

RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS A INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION

INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONAL
DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, 10 de febrero de 2022

Doctor
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
UPTC

Ref. Respuesta a observación Invitación Publica 002 de 2022.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Invitación pública 002 de 2022 para co “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES DUTAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA”, el comité evaluador se permite hacer referencia respecto a la observación presentadas por el Señor HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO el día 10 de febrero de 2022, en los siguientes términos: *“Solicito amablemente se verifique el puntaje CONDICIONES TÉCNICAS, (Evaluación componente), teniendo en cuenta que aporte 2 ciclos de menús adicionales que cumplen con la minuta patrón; los cuales se pueden evidenciar en la página 71 del archivo 1 como se refleja en el índice de la propuesta”*

El Comité evaluador considera **NO ACCEDER**, a la observación. Teniendo en cuenta que presenta dos ciclos de menús adicionales en las páginas. 71 y 72, registrando el nombre de las preparaciones **SIN** el respectivo análisis químico, en consecuencia no **PUNTÚA**.

Cordialmente,



MARIO MENDOZA MORA
Director Bienestar Universitario



ISRAEL CETINA MOLINA.
Profesional Especializado



SANDRA ESPERANZA BENAVIDES
Nutricionista dietética



JESÚS DAVID HERNÁNDEZ
Profesional universitario

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2022

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA"

Tunja, diez (10) de febrero de 2022

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 02 de 2022**

Asunto: **Respuesta subsanación y observaciones según EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En atención a las observaciones frente al INFORME PELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección Jurídica y al Comité Técnico designado nos **permitimos contestar las que refieren a la acreditación de experiencia general**, frente a cada oferente de la siguiente manera:

COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC
NIT 900148334-6

OBSERVACIÓN EVALUACIÓN EXPERIENCIA

"2. Cabe resaltar que la información sobre la experiencia general y específica se encuentra registrada en el RUP, por ende, no estamos modificando nuestra oferta, lo anterior teniendo en cuenta que, anexamos el cuadro porque los dos contratos suscritos con la UPTC son cada uno para la experiencia específica seccional Duitama y Sogamoso y el contrato de la gobernación es para aplicar a la experiencia general. y por la premura de tiempo no se filtró la separación de los contratos para experiencia general y específica."

RESPUESTA

En atención a lo manifestado por la empresa COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC, se aclara que conforme a lo preceptuado en el numeral 14.6 del Pliego de Condiciones: "(...) Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de manera unilateral de lo establecido en los Términos de Referencia, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación** u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta", en este sentido y según lo allegado en oferta radicada en fecha 8 de febrero de los corrientes se verifica y evalúa la **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA COMO REQUISITO HABILITANTE** presentado por la empresa Company Service Food como "ANEXO 03. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE" contenida en archivo PDF denominado Experiencia y donde relacionado para el cumplimiento de dicho requisito los Contrato (No. 048 de 2015 suscrito con la UPTC, No. 049 de 2015 suscrito con la Uptc sin identificación suscrito con la Gobernación de Casanare), se procede de acuerdo al orden del respectivo anexo en la verificación de los contratos evidenciando:

- Para los dos primeros (Contrato 048 y 049 de 2015) su validación al corresponder a contratos suscrito con la universidad y los cuales pudieron igualmente ser revisado en sistema Goobi, portal web y en Rup, con estos, el oferente cumple con los requisitos contenidos en el numeral 14.3 como se indicó en informe preliminar de evaluación publicado. Ahora bien, respecto del Contrato suscrito con la Gobernación de Casanare no fue evaluado en tanto, con los anteriores cumplido el requisito y además conforme al pliego es claro que "Si de la Copia de los contratos, las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación o de la copia del contrato, no se puede extraer el servicio efectuado según los requisitos expuestos, **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA...**", por lo mismo este no se validó.

En este orden de ideas no es procedente la observación y se mantiene la calificación como ADMISIBLE en experiencia general del oferente COMPANY SERVICE FOOD SAS.

En igual sentido y conforme lo allegado en oferta radicada en el marco de la Invitación Pública 02 de 2022, se procedió por el comité técnico con la verificación y evaluación de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA - CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES: (40 PUNTOS)** COMO FACTOR DE PONDERACIÓN presentado por la empresa Company Service Food como "A. ANEXO 03. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" contenida en archivo PDF denominado Cumplimiento de Contratos, la Universidad por intermedio del comité técnico procedió en su verificación y evaluado con indicación de no otorgamiento de puntaje por este aspecto en tanto el oferente no allegó documentación con la cual se pueda verificar la acreditación de este requisito, aunado a ello al ser factor de ponderación (no habilitación) el mismo no es objeto de subsanación, al respecto el mismo pliego en el inciso final del numeral 16.3 indico "*La evaluación de la documentación presentada por el Proponente y que hacen parte de este factor otorgan puntaje, por tanto, NINGUNO de los documentos requeridos, son objeto de subsanación*", así las cosas, el Comité técnico mantiene el criterio de calificación como de 0 puntos en este aspecto y para este oferente.

En conclusión, la observación no esta llamada prosperar, la Universidad evalúo conforme al contenido del Pliego de Condiciones definitivo y a la oferta allegada por el proponente. Manteniendo la evaluación como se presentó en el informe preliminar de evaluación publicado.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

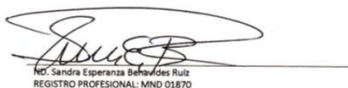
Cordialmente,



MARIO MENDOZA MORA
Director Bienestar Universitario
Comité Técnico



JESUS DAVID HERNANDEZ MARTINEZ
Profesional Universitario
Comité Técnico



MD. Sandra Esperanza Benavides Ruiz
REGISTRO PROFESIONAL: MND 01870

SANDRA ESPERANZA BENAVIDES
Contratista
Comité Técnico



ISRAEL CETINA MOLINA
Profesional Especializado
Comité Técnico



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó: Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó: Alex R./Profesional Dirección Jurídica

